



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 085 - 2023- A/MPJB

Jorge Basadre, 28 FEB. 2023



VISTOS:

La solicitud S/N, de fecha 30 de enero del 2023, Memorando N° 029-2023-GM-A/MPJB de fecha 30 de enero del 2023, Informe N° 035-2023-SGRH-GAF/MPJB de fecha 31 de enero del 2023, el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre de fecha 01 de febrero del 2023, Escrito N° 01 del Abog. Danny Steven Ninaraqui Vilca de fecha 21 de febrero del 2023, Carta N° 001-2023-ARPC de fecha 22 de febrero del 2023 de la Abog. Anais del Rocío Pérez Cárdenas, el Informe N° 118-2023-SGRH-GAF/MPJB de fecha 17 de febrero del 2023, el Informe N° 217-2023-GAF-GM/MPJB de fecha 22 de febrero del 2023, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa(...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, a través de la Ley N° 31433, se modificó la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, otorgando nuevas atribuciones y responsabilidades a los Concejos Municipales (...) PARA FORTALECER EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN, siendo que en el Artículo 1.- modificaciones a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, MODIFICA los artículos 9, 10, 13, 20, 29 y 41 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con los siguientes textos: Artículo 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL Corresponde al concejo municipal (...) 35. DESIGNAR, A PROPUESTA DEL ALCALDE, AL SECRETARIO TÉCNICO RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO Y AL COORDINADOR DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL. (...) Artículo 20 ATRIBUCIONES DEL ALCALDE: son atribuciones del alcalde: (...) 37. PROPONER AL CONCEJO MUNICIPAL LAS TERNAS DE CANDIDATOS PARA LA DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO Y DEL COORDINADOR DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL.

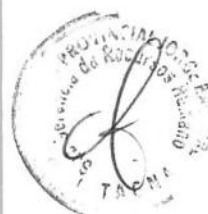
Que, la misma ley, en la Tercera Disposición Complementaria Final, sobre Designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, establece que: "Para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, el ALCALDE o (...) PRESENTARÁ, en cada caso, UNA TERNA DE CANDIDATOS AL CONCEJO MUNICIPAL (...). Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde o (gobernador regional) seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente".

Que, asimismo, de la Disposiciones Complementarias Modificatorias, en su Artículo Segundo, se establece la Modificación del artículo 92 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil. Se modifica el artículo 92 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, conforme al siguiente texto:

Artículo 92. Autoridades

Son autoridades del procedimiento administrativo disciplinario:

- a) El jefe inmediato del presunto infractor.
- b) El jefe de recursos humanos o quien haga sus veces.
- c) El titular de la entidad.
- d) El Tribunal del Servicio Civil.





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 085 - 2023- A/MPJB

Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencial abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo.

Que, el secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes.

Que, la secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces.

Que, mediante solicitud S/N, de fecha 30 de enero del 2023, de Nicanor Junior Fernández Pauro, pide se tome en cuenta su hoja de vida y su experiencia como Especialista de Procesos Disciplinarios – SECRETARIO TECNICO, solicitud que fue dirigido al Señor alcalde de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

Que, mediante Memorando N° 029-2023-GM-A/MPJB de fecha 30 de enero del 2023, el Gerencia Municipal ING. Emilio C. Cordova Flores solicita informe técnico al Sub Gerente de Recursos Humanos Abog. Helar Neyra Torres correspondiente al cargo de secretario técnico del PAD, de los siguientes postulantes:

1. ABOG. TICONA CHAMBE ELMER DIONICIO
2. ABOG. FLORES GIRON MARIELLY PAOLA
3. ABOG. CACERES PERALTA GABRIELA FRANCESCA
4. ABOG. PEREZ CARDENAS ANAIS DEL ROCIO

Que, mediante Informe N° 035-2023-SGRH-GAF/MPJB de fecha 31 de enero del 2023, la Sub Gerencia de Recursos Humanos Abog. Helar Neyra Torres remite a la Gerencia Municipal, informe técnico sobre la designación del secretario PAD, recomendando que en cumplimiento estricto de la tercera disposición complementaria final de la Ley N° 31433, resulta obligatorio que mediante la autoridad- alcalde realice de manera inmediata acciones administrativas necesarias para alcanzar la terna de candidatos y convocar a sesión de concejo para el cual hace alcance la evaluación de perfil y experiencia de terna de seis (06) candidatos propuestos aptos para su proceso de designación.

N°	POSTULANTES:	EXPERIENCIA LABORAL	EXPERIENCIA AL CARGO SECRETARIO TÉCNICO
01	ABOG. NINARAQUI VILCA DANNY STEVEN	9 años, 10 meses y 11 días	2 años, 9 meses y 3 días
02	ABOG. TICONA CHAMBE ELMER DIONICIO	5 años, 5 meses y 12 días	-
03	ABOG. FLORES GIRON MARIELLY PAOLA	4 años, 3 meses y 19 días	-
04	ABOG. CACERES PERALTA GABRIELA FRANCESCA	3 años, 4 meses y 26 días	-
05	ABOG. FERNANDEZ PAURO NICANOR JUNIOR	4 años, 4 meses y 13 días	10 meses y 2 días
06	ABOG. PEREZ CARDENAS ANAIS DEL ROCIO	5 años, 8 meses y 15 días	9 meses y 10 días

Que, mediante Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 01 de febrero del 2023, el Pleno de Consejo Municipal acordó por mayoría que se designe como secretario técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la entidad al Abog. Danny Steven Ninaraqui Vilca: asimismo, dejaron constancia que en caso no aceptar el cargo por alguna circunstancia, automáticamente asume el segundo en merito a la evaluación, dando como resultado los tres (03), candidatos de la siguiente manera:



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 085 - 2023- A/MPJB



N°	POSTULANTES:	EXPERIENCIA LABORAL	EXPERIENCIA AL CARGO SECRETARIO TÉCNICO
01	ABOG. NINARAQUI VILCA DANNY STEVEN	9 años, 10 meses y 11 días	2 años, 9 meses y 3 días
02	ABOG. FERNANDEZ PAURO NICANOR JUNIOR	4 años, 4 meses y 13 días	10 meses y 2 días
03	ABOG. PEREZ CARDENAS ANAIS DEL ROCIO	5 años, 8 meses y 15 días	9 meses y 10 días

Que, mediante escrito N°01 dirigido al señor Abog. Julio Víctor Davalos Flores Alcalde de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre con sumilla informo para conocimiento con fecha 21 de febrero del 2023 el Abog. NINARAQUI VILCA DANNY STEVEN señala que se ve en la obligación de no admitir el cargo de secretario técnico designado mediante el consejo municipal, dejando a consideración de su despacho si fuese el caso poder reevaluar la propuesta económica.

Que, mediante carta N°001-2023-ARPC dirigida al señor Abog. Julio Víctor Davalos Flores Alcalde de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre de fecha 22 de febrero del 2023, la Abog. PEREZ CARDENAS ANAIS DEL ROCIO señala no poder admitir el cargo de secretaria técnica por motivos estrictamente laborales

Que, mediante Informe N° 118-2023-SGRH-GAF/MPJB de fecha 17 de febrero del 2023, la Sub Gerencia de Recursos Humanos Abog. Helar Neyra Torres eleva informe a la Gerencia de Administración y Finanzas Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros, concluyendo que considera urgente la designación del secretario técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, el mismo que fue acordado mediante Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 01 de febrero del 2023.

Que, mediante Informe N° 217-2023-GAF-GM/MPJB de fecha 22 de febrero del 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros solicita la designación mediante acto resolutivo de secretario técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario, ello en mérito al Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 01 de febrero del 2023.

Que, mediante proveído del Gerente Municipal (e) de fecha 23 de febrero del 2023 Econ. Mario Ale Cervantes, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica los actuados para su atención y trámite correspondiente.

Que, la segunda disposición complementaria modificatoria de la Ley N° 31433, se modifica el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, estableciéndose que: "(...) En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. (...)"

Que, la competencia de proponer la terna para secretario Técnico de la Autoridades del Procedimiento Administrativo recae en el Alcalde, conforme al inciso 37 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, modificado por el Artículo 1° de la ley N° 31433, correspondiendo al pleno del Concejo Municipal designar al Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario.

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidad, y con los visados del Gerente Municipal, Gerente de Administración y Finanzas, Sub Gerente de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Abog. NICANOR JUNIOR FERNANDEZ PAURO, en el cargo de SECRETARIO TECNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, a partir de la fecha; debiendo de procederse a su notificación con la presente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 085 - 2023- A/MPJB

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que el secretario técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario, cumpla cabalmente con sus funciones conforme lo establece la Ley N.º30057 - Ley de Servicio Civil y su Reglamento General, y demás disposiciones legales que regulen el Procedimiento Administrativo Disciplinario. bajo responsabilidad funcional y dejarse sin efecto la presente resolución en caso de incumplimiento de sus funciones.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos asignar y hacer cumplir con responsabilidad, las funciones inherentes a su cargo, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General e Imagen Institucional NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y a las demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a Secretaría General e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. –



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE



C.c.
Archivo
GM
GAF
SGRH
OAJ
SGII
INTERESADO